

**Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la «Propuesta de Decisión del Consejo relativa a las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros»**

**COM(2008) 869 final — 2008/0252 (CNS)**

(2009/C 277/21)

Ponente único: **Thomas JANSON**

El 3 de febrero de 2009, de conformidad con el artículo 262 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, el Consejo decidió consultar al Comité Económico y Social Europeo sobre la

«Propuesta de Decisión del Consejo relativa a las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros»

COM(2008) 869 final - 2008/0252 (CNS).

La Sección Especializada de Empleo, Asuntos Sociales y Ciudadanía, encargada de preparar los trabajos en este asunto, aprobó su dictamen el 6 de abril de 2009 (ponente: **Thomas Janson**).

En su 453º Pleno de los días 13 y 14 de mayo de 2009 (sesión del 13 de mayo de 2009), el Comité Económico y Social Europeo ha aprobado por 193 votos a favor, 7 votos en contra y 9 abstenciones el presente dictamen.

### 1. Conclusiones y recomendaciones

1.1. En virtud del apartado 2 del artículo 128 del Tratado, la validez de las actuales orientaciones o directrices para las políticas de empleo para 2009 debe ser confirmada por una decisión del Consejo, previa consulta al Parlamento Europeo, al Comité de las Regiones y al CESE.

1.2. El CESE respalda la propuesta de confirmar la validez de las orientaciones para las políticas de empleo 2008-2010, con las observaciones que se formulan en el presente documento.

1.3. Los programas nacionales de reforma deberían ser más ambiciosos en lo que se refiere a la política de empleo y los derechos y obligaciones de los trabajadores.

1.4. Debe hacerse mucho mayor hincapié en la integración de los jóvenes en el mercado de trabajo, y debe seguir dándose especial importancia a la lucha contra la discriminación.

1.5. La transición a una economía del conocimiento debe llevarse a cabo de manera más rigurosa, y se requieren acciones más específicas en materia de formación profesional y aprendizaje permanente. Es importante integrar, de manera más consecuente, las inversiones en investigación, desarrollo e innovación.

1.6. El CESE considera que las orientaciones para las políticas de empleo no conceden la suficiente importancia a la igualdad entre hombres y mujeres y la necesidad conciliar la vida profesional y la vida familiar.

1.7. La crisis económica aumentará el desempleo, reducirá la tasa de empleo y alejará de otras maneras a la UE de los objetivos establecidos en las orientaciones para las políticas de empleo.

1.8. Es importante que los Estados miembros den prioridad a las orientaciones de mayor pertinencia para el empleo y el crecimiento, a saber: (1) aplicar políticas de empleo que conduzcan al pleno empleo, la mejora de la calidad y la productividad del trabajo y el fortalecimiento de la cohesión social y territorial; (2) velar por que los mercados laborales favorezcan la integración, potencien el atractivo del trabajo y hagan que trabajar resulte

rentable para los solicitantes de empleo, incluidas las personas desfavorecidas e inactivas; y (3) ampliar y mejorar la inversión en capital humano <sup>(1)</sup>.

1.9. El CESE subraya que los interlocutores sociales y la sociedad civil deben participar en todas las fases de desarrollo y aplicación de las orientaciones.

### 2. Síntesis del documento de la Comisión

2.1. Las orientaciones constituyen compromisos nacionales establecidos a nivel de la UE y fijan objetivos globales que los Estados miembros deberán cumplir a través de los programas nacionales de reforma. Las directrices (u orientaciones) integradas se aplican por ciclos trianuales, por lo que deberán renovarse de cara al siguiente ciclo.

2.2. Según la Comisión, durante el primer ciclo trienal (2005-2008) los Estados miembros se esforzaron por acelerar la realización de las reformas estructurales. Las reformas en la línea de la Estrategia de Lisboa han contribuido a reforzar el potencial de crecimiento de las economías nacionales. Asimismo, las reformas han incrementado la resistencia de la economía europea frente a los choques externos como, por ejemplo, el incremento de los precios de la energía y las materias primas y las fluctuaciones de los tipos de cambio.

2.3. La nueva gobernanza aplicable a la Estrategia de Lisboa se basa en una cooperación más sólida entre los agentes a nivel nacional y europeo, y según la Comisión, ha demostrado su eficacia. Por este motivo, la Comisión considera que las directrices integradas han cumplido su propósito y que hoy por hoy no necesitan revisarse.

### 3. Anteriores observaciones del CESE

3.1. El año pasado el CESE analizó en un dictamen las directrices y sus deficiencias <sup>(2)</sup>. El análisis sigue siendo válido.

<sup>(1)</sup> Directrices integradas núm. 17, 19 y 23 (COM(2007) 803 final/3, parte 5).

<sup>(2)</sup> Dictamen del Comité Económico y Social Europeo, de 13 de febrero de 2008, sobre la «Propuesta de Decisión del Consejo relativa a las directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros» (DO C 162 de 25.6.2008), ponente: Wolfgang Greif.

3.2. El Comité opinaba que los programas nacionales de reforma no eran suficientemente ambiciosos en lo que se refiere a la política de empleo y los derechos y obligaciones de los trabajadores. Esto se debe a que en las orientaciones actuales se hace hincapié en que sean los mismos Estados miembros los que fijen sus objetivos, lo cual es fuente permanente de problemas, ya que las medidas en materia de política de empleo ya no pueden evaluarse en función de objetivos específicos y cuantificables.

3.3. Debe hacerse mucho más hincapié en la integración de los jóvenes en el mercado de trabajo, y debe seguir dándose especial importancia a la lucha contra la discriminación por motivos de edad, discapacidad, origen étnico u orientación sexual.

3.4. Para que la UE se convierta en una economía intensiva en conocimiento, la transición a una economía del conocimiento debe llevarse a cabo de manera más rigurosa, y se requieren acciones más específicas en materia de formación profesional y aprendizaje permanente para poder adaptarse a las nuevas tecnologías y una reestructuración de la base industrial, así como para brindar a los trabajadores la oportunidad de adquirir conocimientos transferibles. Para ello, es necesario integrar, de manera más consecuente, las inversiones en investigación, desarrollo e innovación, tanto como estímulo a la economía como para crear empleo <sup>(3)</sup>.

3.5. Las orientaciones para las políticas de empleo no conceden la suficiente importancia a la igualdad entre hombres y mujeres y a la necesidad de conciliar la vida profesional y la familiar. Se trata de un aspecto importante para hacer frente a los cambios demográficos y al problema del envejecimiento de la mano de obra.

3.6. Asimismo, el Comité hacía hincapié en la importancia de una financiación adecuada a nivel tanto nacional como europeo para poder aplicar las medidas en materia de política del mercado de trabajo.

#### 4. Observaciones generales

4.1. A corto y medio plazo, la crisis económica aumentará el desempleo, reducirá la tasa de empleo y alejará de otras maneras a la UE de los objetivos de la estrategia de Lisboa.

4.2. Aun cuando se han registrado ya algunos progresos en relación con la crisis, la diferencia entre los distintos países en cuanto al grado de realización de los objetivos y a la aplicación de las diferentes medidas sigue constituyendo un gran problema, un problema que la crisis económica no hace más que agudizar.

4.3. El CESE considera que, si se quiere que los Estados miembros eviten que se repita la profunda recesión de los años treinta del siglo pasado, es fundamental dar prioridad a las orientaciones importantes para el crecimiento y el empleo. La crisis será más severa con aquellos países cuyos gobiernos no hayan actuado para respaldar el empleo, sino que hayan seguido aplicando la misma política que en tiempos de situación económica normal.

4.4. Esas orientaciones importantes son las destinadas a: (1) aplicar políticas de empleo que conduzcan al pleno empleo, la mejora de la calidad y la productividad del trabajo y el fortalecimiento de la cohesión social y territorial; (2) velar por que los mercados laborales favorezcan la integración, potencien el atractivo del trabajo y hagan que trabajar resulte rentable para los solicitantes de empleo, incluidas las personas desfavorecidas e inactivas; y (3) ampliar y mejorar la inversión en capital humano <sup>(4)</sup>.

4.5. En este contexto, resulta fundamental que la Comisión y otras partes implicadas puedan simplificar las normas para el uso de los Fondos Estructurales, el Fondo Social Europeo y el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización a fin de financiar la aplicación de las orientaciones para el empleo. Asimismo, el CESE desea subrayar la importancia de que se disponga, a nivel europeo y nacional, de una financiación adecuada para dar prioridad a las iniciativas vinculadas al empleo.

4.6. El CESE desearía que la Comisión participase en mayor medida en el desarrollo de objetivos a nivel europeo y nacional, así como en el control y la evaluación de los logros realizados. Esto aumentaría el impacto y el valor de los informes anuales sobre los programas nacionales de reforma en los Estados miembros.

4.7. El CESE subraya que los interlocutores sociales y la sociedad civil deben participar en todas las fases de desarrollo y aplicación de las orientaciones.

Bruselas, 13 de mayo de 2009.

*El Presidente*  
*del Comité Económico y Social Europeo*  
Mario SEPI

<sup>(3)</sup> El CESE ya ha tratado con anterioridad esta cuestión. Véanse, por ejemplo, los dictámenes del CESE de:

- 12.7.2007 sobre «La inversión en conocimiento e innovación (Estrategia de Lisboa)», ponente: Sr. Wolf (DO C 256 de 27.10.2007);
- Dictamen del CESE titulado «Cooperación y transferencia de conocimientos entre centros de investigación, industria y PYME: una condición importante para la innovación», ponente: Sr. Wolf (DO C 218 de 11.9.2009, p. 8).

<sup>(4)</sup> Véase la nota a pie de página 1.